



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 411. Por el que se aprueba la Cuenta Pública de la Comisión Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2016.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los organismos públicos descentralizados paramunicipales que prestan servicios de agua potable; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y facultades establecidas en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

SEGUNDO. La Cuenta Pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Manzanillo, del ejercicio fiscal 2016, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió al Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 079 del 23 de febrero de 2017. Lo anterior en cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO. Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 14, 17, inciso a), y 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo *OSAFIG*, radicó bajo expediente, número (XVII) FS/16/17, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo. El Auditor Superior del Estado notificó al C. Lic. Daniel Cortés Carrillo, Director General, mediante oficio número 833/2016, del 28 de noviembre de 2016, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

CUARTO. Mediante oficio número 765/2017 recibido el 30 de agosto de 2017, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Manzanillo. Entregó, además, Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, Obra Pública y Urbanización. Asimismo, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe.

En la Cédulas de Resultados Primarios, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 del orden de gobierno municipal. Asimismo, se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

QUINTO. Con oficio DIR.GRAL.918/2017 del 11 de septiembre de 2017, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Manzanillo solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 778/2017 del 11 de septiembre de 2017, otorgándole 5 (cinco) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

SEXTO. La Comisión de Agua de Manzanillo, mediante oficio número DIR.992/2017 del 18 de septiembre de 2017, y recibido el mismo día por el órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

SÉPTIMO. El Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 789/2017, de fecha del 29 de septiembre del 2017, a la Comisión de Hacienda,



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, radicada bajo expediente número (XVII) FS/16/17. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

OCTAVO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes respecto del objetivo de la revisión.

NOVENO. La cuenta pública de la *Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima*, del ejercicio fiscal 2016, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

**COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COL.
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	
Efectivo	176,401.18
Bancos/Tesorería	12,135,925.75
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	53,431,111.71
Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo	2,274.51
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Corto Plazo	88,265,482.09
Derechos Recibir Bienes O Servicios	
Anticipo a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestaciones de Servicio a Corto Plazo	205,602.23
Anticipo a Proveedores por Adquisiciones de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	1,013,468.20
Anticipo a Contratistas por Obra Pública a Corto Plazo	317,036.37
Almacén	
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	4,121,541.12
Total Activo Circulante	159,668,843.16



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Activo No Circulante

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	
Terrenos	6,090,223.00
Edificios No Habitacionales	92,417,331.41
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	80,986,891.17
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	30,201,150.09
Bienes Muebles	
Mobiliario y Equipo de Administración	6,163,049.45
Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio	430,360.89
Equipo de Transporte	10,068,568.56
Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	112,276,239.71
Depreciaciones, Deterioro y Amortizaciones Acumuladas de Bienes	
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-7,311,778.07
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-73,650.60
Activos Diferidos	
Otros Activos Diferidos	23,240.00
Total Activo No Circulante	331,271,625.61
Total Activo	490,940,468.77

Pasivo

Pasivo Circulante

Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	11,856,031.47
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	12,299,397.24
Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo	6,137,043.28
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	68,512,474.35
Devoluciones de la Ley de Ingreso por Pagar a Corto Plazo	91,510.09
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	285,964.29
Documentos por Pagar a Corto Plazo	
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	748,060.41
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	2,967,627.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	
Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	435,974.25
Provisiones a Corto Plazo	
Provisión para Contingencias a Corto Plazo	8,631,452.57
Total Pasivo Circulante	111,965,534.95

Pasivo No Circulante

Documentos por Pagar a Largo Plazo	
Otros Documentos por Pagar a Largo Plazo	374,806.94



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Total Pasivo No Circulante	374,806.94
Total Pasivo	112,340,341.89
Hacienda Pública / Patrimonio	
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	
Aportaciones	266,329,730.77
Total Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	266,329,730.77
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	37,639,933.95
Resultados de Ejercicios Anteriores	75,015,850.42
Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores	-385,388.26
Total Hacienda Pública / Patrimonio Generado	112,270,396.11
Total Hacienda Pública / Patrimonio	378,600,126.88
Total Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	490,940,468.77

COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COL.

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos	
Ingresos de Gestión	
Ingresos Por Venta de Bienes y Servicios	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	209,501,983.50
Total Ingresos de Gestión	209,501,983.50
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Participaciones y Aportaciones	
Aportaciones	9,492,534.67
Convenios	8,561,319.06
Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	18,053,853.73
Total Ingresos	227,555,837.23
Gastos y Otras Perdidas	
Gastos de Funcionamiento	
Servicios Personales	
Remuneraciones al Personal con Carácter Permanente	54,722,415.43
Remuneraciones Adicionales y Especiales	23,137,917.62
Seguridad Social	16,067,956.47
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	28,102,911.03
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	90,522.85
Materiales y Suministros	
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	815,468.00



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Alimentos y Utensilios	183,341.05
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	3,465,182.60
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2,928,381.10
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2,671,172.47
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	564,430.56
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,008,699.03
Servicios Generales	
Servicios Básicos	35,771,273.47
Servicios de Arrendamiento	237,540.56
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,192,951.43
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	329,330.78
Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2,067,033.71
Servicios de Comunicación Social Y Publicidad	2,009,573.73
Servicio de Traslado y Viáticos	62,622.91
Servicios Oficiales	286,691.43
Otros Servicios Generales	13,262,286.92
Total Gastos de Funcionamiento	188,977,703.15
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Ayudas Sociales	
Ayudas Sociales a Personas	565,184.80
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	565,184.80
Participaciones y Aportaciones	
Convenios	
Convenios de Descentralización y Otros	373,015.33
Total Participaciones y Aportaciones	373,015.33
Total Gastos y Otras Perdidas	189,915,903.28
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	37,639,933.95

I. ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable es a corto plazo con acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, el cual se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	11,856,031.47
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	12,299,397.24
Contratista por Obra Pública por Pagar a Corto Plazo	6,137,043.28



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	68,512,474.35
Devoluciones de la Ley de Ingreso por Pagar a Corto Plazo	91,510.09
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	285,964.29
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	748,060.41
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	2,967,627.00
Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	435,974.25
Provisión para Contingencias a Corto Plazo	8,631,452.57
Otros Documentos por Pagar	374,806.94
Suma	112,340,341.89

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2016, de esta Comisión fueron \$210'210,522.23; autorizados por la Legislatura Local en Decreto No.32, y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima, el 29 de diciembre 2015.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública del organismo operador obtuvo ingresos por \$221'716,351.21; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$210'210,522.23 se observa un incremento de ingresos del 5.5% que equivale a \$11'505,828.98, variación que se muestra a continuación:

COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COL.
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto	Ingresos Del Ejercicio (Pesos)	Presupuesto Ley de Ingresos (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Ingresos por venta de bienes y servicios	209,501,983.50	210,210,522.23	-708,538.73
Participaciones y Aportaciones	12,214,367.71	0.00	12,214,367.71
Suma	221,716,351.21	210,210,522.23	11,505,828.98

B) EGRESOS.



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, para el ejercicio fiscal 2016, fue de \$210'210,522.23; autorizado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria número 56, del 18 de diciembre de 2015. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$213'748,827.14; muestra una erogación mayor de \$3'538,304.91 que representa el 1.7% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

**COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COL.
 ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

Concepto	Presupuesto de Egresos (Pesos)	Egresos del Ejercicio (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Servicios Personales	121,702,070.93	122,121,723.40	419,652.47
Materiales y Suministros	18,260,015.33	11,636,923.05	-6,623,092.28
Servicios Generales	47,762,530.92	55,219,056.70	7,456,525.78
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,827,322.19	565,184.80	-6,262,137.39
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,658,582.86	2,095,963.69	-562,619.17
Inversión Publica	13,000,000.00	21,736,960.17	8,736,960.17
Participaciones y Aportaciones	0.00	373,015.33	373,015.33
Suma	210,210,522.23	213,748,827.14	3,538,304.91

III. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) **Financiera**

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITORIA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos propios	209,520,859.54	23,242,463.10	11%
Convenios Federales	12,195,491.70	11,127,166.63	91%
SUMA	221,716,351.24	34,369,629.73	16%



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

EGRESOS:			
Recursos Propios	202,775,038.07	91,110,446.91	45%
Recursos Federales	10,973,789.07	4,232,195.18	39%
SUMA	213,748,827.14	95,342,642.09	45%

B) Obra Pública:

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITADA (PESOS)	REPRESENTA TIVIDAD DE LA MUESTRA
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
FAISM		2,855,822.28	
FAISM - APAUR		2,092,684.08	
FAISM - PROSSAPYS		2,313,743.44	
RECURSO PROPIO		7,415,074.25	
SUMA	21,736,960.17	14,677,324.05	68%

C) Desarrollo Urbano

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVA D DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Pago de derechos de Entronques colectivos e Incorporaciones	12	11	91.7%

DÉCIMO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, por conducto de su Presidente Diputado Santiago Chávez Chávez, solicitó al titular del *OSAFIG*, mediante oficios de fechas 11 y 26 de octubre de 2017, información y documentación para el desahogo de los trabajos de valoración del Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2016 que el *OSAFIG* remitió a esta Soberanía, información que fue proporcionada de manera digital.

UNDÉCIMO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Manzanillo, del ejercicio fiscal 2016, el *OSAFIG*, estableció la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de ese Organismo Operador, que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al *OSAFIG* le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios que a continuación se relacionan:

Presunto responsable:	C.P. Pedro Guzmán Díaz, Jefe de Departamento de Contabilidad.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F16- FS/16/17	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir dar respuesta acerca de la falta de registro contable de los adeudos por concepto de rezago en el cobro de servicios de agua y demás que le faculta la Ley en la materia.

Inobservancia:

Artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, fracción II, 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 20, fracciones II, V, XX y XXII, 29, fracción XIX, 30, fracción VI y 77, fracción I de la Ley de Aguas Para el Estado de Colima; 1, fracción I, 62, 72, fracciones II, III y VII, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 15-VIII, IX, XIII, 15-2, 15-2-1, 15-2-2, 15-2-3, 17-2-7, 15-4-7, 18-XXVII, 19, XII, 19-3-5 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Pedro Guzmán Díaz, Jefe de Departamento de Contabilidad.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F46- FS/16/17	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir justificar las diferencias de cifras reportadas en el Presupuesto de Ingresos Modificado reportado en la cuenta pública 2016 de la CAPDAM respecto del Estado Analítico del Presupuesto de Ingresos en el que se reflejan las modificaciones presupuestales autorizadas por el Consejo de Administración mediante Actas que fueron revisadas por el Ente fiscalizador.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Inobservancia:

Artículos 33, 34, 35, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 fracción VII, 29 fracciones II y VI y 30 fracción I de la Ley de Aguas; 1, 8 fracción IV, 10 fracción V, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 42, 43, 45, 46 y 49 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo, para el ejercicio Fiscal 2016; 13 fracciones II, VI, VII del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	C.P. Pedro Guzmán Díaz, Jefe de Departamento de Contabilidad.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F47- FS/16/17	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir justificar las diferencias de cifras reportadas en el Presupuesto de Egresos Modificado reportado en la cuenta pública 2016 de la CAPDAM respecto del Estado Análítico del Presupuesto de Egresos en el que se reflejan las modificaciones presupuestales autorizadas por el Consejo de Administración mediante Actas que fueron revisadas por el Ente fiscalizador.

Inobservancia:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 29 fracciones II y VI de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 1, 10 fracciones III y V, 24, 25, 28, 29, 42, 43, 45, 46 y 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; 14-3-17, 18-VIII, 18-5-18, 18-5-21, 19-VII, 19-1-2, 19-1-6 del Reglamento Interior de la Comisión del Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	José Ma. Michel Arias, Jefe de Departamento "B" de Recursos Humanos.	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	
Resultado sancionado:	F26- FS/16/17	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir atender los requerimientos realizados por este Órgano Fiscalizador, referente a la exhibición del acta del Consejo Administrativo por medio de la cual se autorizó el incremento de prestaciones salariales correspondiente al ejercicio 2016.

Inobservancia:

Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 23, 36, 6 fracción VII, 91, 110, 111 y sexto transitorio; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 23, 24 y 25; Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado De Manzanillo, artículo 9, 11 fracción I, 18-XVIII; Ley de Procedimientos, Contabilidad y Gasto Público Municipal, Artículos 17 fracción II, 21, 33 y 49 primer párrafo.

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	José Ma. Michel Arias, Jefe de Departamento "B" de Recursos Humanos.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F20- FS/16/17	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por calcular el pago por concepto de Ayuda a personas que apoyan el área rural justificando el mismo con listas de raya del mes de diciembre de 2015, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2016, de las cuales se advierte tachaduras manuales sobreponiendo la fecha referente a los meses señalados.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental del Estado artículos 42 y 43; Ley de Presupuesto Contabilidad y gasto Público Municipal artículos 28, 29, 30, 33, 34 y 49 primer párrafo.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículos 4, 5 fracción III, 18.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	José Ma. Michel Arias, Jefe de Departamento "B" de Recursos Humanos.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	F36- FS/16/17	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir aplicar sistemas administrativos para el control y manejo de personal lo que no permitió identificar la fecha de ingreso al Organismo Operador de trabajadores jubilados, Hilda Cabrales Michel e Israel Pérez Flores y por ende la ausencia de vigilancia y la correcta expedición y tramitación de nombramiento de los servidores públicos.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 4 fracción VII, 16, 33 al 36, 42 y 43; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11 fracciones III, IV, y VI, 8 fracción VIII, 10 fracción VI, 17 fracciones I y II, 21 fracción I y 22 fracción V, 43; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 39 y 40 fracción XXIV; Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, 26 fracción III, 69 fracción IX y 69 ter.; Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, artículo 16; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1 fracción I, 47 fracción IV, inciso c), 62, 72 fracción IX, 79, 81 y 82; Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, artículo 13 fracción XIV.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Presunto responsable:	José Ma. Michel Arias, Jefe de Departamento "B" de Recursos Humanos.
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Resultado sancionado:	F33- FS/16/17	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por omitir informar al Ente fiscalizador sobre la situación laboral que guardan los trabajadores Daniel Madrigal Valencia y Pablo Vázquez Ruiz, en los términos del requerimiento realizado en Resultado F33-FS/16/17 del proceso de fiscalización superior a la cuenta pública 2016 de la CAPDAM.

Inobservancia:

Artículos 2, 4 fracciones IV y XII, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 61 fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracción I de la Ley del Seguro Social; 29 fracción XIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 1, 10 fracción VI, 11 fracción III, 17 fracción I, 21 fracción I, 22 fracción V, 33 y 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal; 1 fracción I, 62, 72 fracción XII, 76 fracción XII, 79, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 13 fracción XIV, 14-4-2, 18-V y 18-2-2 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, artículos 3o, 9o, 31 fracciones I y II.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Lutter Hernández José Walter, Director del Área Comercial.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$42,635.78pesos

Resultado sancionado:	F17- FS/16/17	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Reintegro por la cantidad de \$42,635.78 por depósitos de ingresos no localizados en estados de cuenta bancarios que corresponden a \$31,579.71 de la póliza de ingresos 105 del 08 de enero de 2016 y a \$11,056.07 de la póliza de ingresos 145 del 11/01/2016.

Inobservancia:

Artículos 2, 4 fracciones IV y XII, 22, 33, 34, 35, 37, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Registro e Integración Presupuestaria" publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2009; 2 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo, para el ejercicio fiscal 2016; 1, 10 fracción V, 42, 43, 45, 46 y 49 primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 29 fracción II de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 1 fracción I, 62, 72 fracciones II, III y IX, 79, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 31 fracciones I y II del Código Fiscal Municipal del Estado; 9-4-2, 14-3-4, 15-XVII, 15-XIX, 15-3-3, 15-3-4, 18-5-18 y 19-4-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Lutter Hernández José Walter, Director del Área Comercial.	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	
Resultado sancionado:	F31- FS/16/17	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir la base de cálculo para el pago por concepto de apoyo de personas en zona rural en el mes de septiembre de 2016, asimismo por no mostrar autorización para la base de cálculo de los pagos ya mencionados, requerimientos realizados por el Ente fiscalizador en los términos del Resultado F31-FS/16/17 del proceso de fiscalización superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental del Estado artículos 42 y 43; Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 69 último párrafo; Ley de Presupuesto Contabilidad y gasto Público Municipal artículo 49 primer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 15 párrafo primero, 16 fracción II, 17 inciso a) fracción VI.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Eder Eduardo Farías Castillo, Director De Área A Contabilidad.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP126-FS/16/17	No solventado

Motivo de la sanción:

Por realizar registro de manera errónea por las diferencias detectadas que ascienden a la cantidad de \$ 29,300.97, entre lo comprobado y lo registrado contablemente en el gasto de la obra LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE CARCAMOS DE REBOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA CONURBADA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO.

Inobservancia:

Artículos 2, 16, 19, 22, 33, 34, 36 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; incisos 4).- "Revelación Suficiente", 6).- "Registro e Integración Presupuestaria" y 7).- "Consolidación de la Información Financiera" del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el CONAC, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; artículos 46 fracción III, y 59 de la Ley Estatal de Obras Públicas; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 13 fracción I, 15 fracción II, párrafo segundo y III, 27; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículos 20 fracción I y 24 fracción VI; Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, artículo 19-X, 19-1-2, 19-1-3, 19-1-9.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Presunto responsable:	Héctor Hugo Cuevas Ríos, Supervisor de obra.
Tipo de sanción:	Multa
Monío:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Resultado sancionado:	OP119-FS/16/17	Requerimiento 1	Parcialmente solventado
------------------------------	----------------	-----------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Por no exhibir la memoria fotográfica suficiente que abarque los volúmenes de material de desazolve de cada uno de los cárcamos y por cada una de las estimaciones generadas y pagadas.

Inobservancia:

Artículos 53, 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 17, inciso a), fracciones VIII, XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 39 y 40, fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 16-VI, 16-VII, 16-1-2, 16-2-2, 16-2-4 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Ing. Javier Barajas López, Director de Operación.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Resultado sancionado:	OP142-FS/16/17	No solventado
------------------------------	----------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por omitir elaborar y conservar en el expediente respectivo para su fiscalización superior, el Proyecto Ejecutivo de la obra "Mantenimiento para limpieza y desazolve de los drenes pluviales para evitar inundaciones durante la temporada de lluvias en la zona conurbada de Manzanillo", en el que se señale la ubicación precisa y dimensiones de los drenes pluviales programados para desazolve, y que permita verificar la correcta determinación del volumen de material de desazolve considerado en el presupuesto base de la obra.

Inobservancia:

Artículos 4 fracción I y 24 segundo párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 16-2-4, 16-2-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Presunto responsable:	Jhovana Ramírez Villalobos, Proveedor.
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria
Monto:	\$18,991.79pesos

Resultado sancionado:	OP105-FS/16/17	Requerimiento 2	No solventado
------------------------------	----------------	-----------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por entregar la estimación No.1 con documentación soporte, además de presentar memoria fotográfica de la obra "Limpieza y Desazolve de Registros y Drenes Pluviales en Varias Localidades de Manzanillo, Col" requerida de forma insuficiente, en virtud de que no muestra la realización de los trabajos de limpieza a detalle (barrido) en área de trabajo, en un volumen de 2,976.77 m2 a razón de \$5.50 más IVA, por m2, acumulado un importe de \$16,372.240 más IVA, generándose un ancho de limpieza de 6.50 para el canal de la Av. Manglares y de 4.00 m de ancho para el canal La querencia en Av. Neptuno y pagadas de la estimación No.1 por un total de \$18,991.79

Inobservancia:

Artículos 53, 54 y 74 de la Ley Estatal de Obras Públicas;17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4, 16-2-5, 16-3-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Jhovana Ramírez Villalobos, Proveedor.
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria
Monto:	\$255,200.00pesos

Resultado sancionado:	OP134-FS/16/17	Requerimiento 2	No solventado
------------------------------	----------------	-----------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por emitir la estimación No. 1 por un importe de \$ 220,000.00 más IVA,incluía 14 (catorce) desazolves de cárcamos, conceptos generados y cobrados en el desazolve del contrato CAPDAM-RP-09-2016, por lo que se considera improcedente, por existir duplicidad de volúmenes cobrados, en virtud de que los trabajos cobrados en el contrato CAPDAM-RP-09-2016 fueron generados en el periodo de 08 de marzo al 28 de marzo de 2016 y los generados en el contrato CAPDAM-RP-10-2016, son generados en el periodo del 08 de marzo al 30 de abril de 2016, observándose que fueron durante el mismo periodo de tiempo.

Inobservancia:

Artículos 53, 54 y 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4, 16-2-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Presunto responsable:	Jhovana Ramírez Villalobos, Proveedor.		
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria		
Monto:	\$420,703.67pesos		
Resultado sancionado:	OP134-FS/16/17	Requerimiento 3	No solventado

Motivo de la sanción:

se deberá reintegrar a la tesorería del organismo operador la cantidad de \$420,703.67 al considerar que las estimaciones y la evidencia fotográfica son insuficiente debido a que se presenta evidencia fotográfica de los trabajos realizados en 6 (seis) cárcamos de un total de 27 (veintisiete), y respecto a este resultado que corresponde a trabajos realizados en 12 (doce) cárcamos (estimación 2); ya que dichos conceptos generados corresponden a los trabajos de los cárcamos generados y cobrados, y se observa que dichos conceptos generados corresponden a los mismos trabajos de los cárcamos generados y cobrados en el contrato de desazolves CAPDAM-RP-09-2016, por lo que se considera improcedente, al existir duplicidad de los volúmenes cobrados, ya que los trabajos cobrados en el contrato CAPDAM-RP-09-2016 fueron generados con un periodo de ejecución del 28 de marzo al 31 de Mayo del 2016 y los trabajos generados en el contrato CAPDAM-RP-10-2016 son del periodo del 01 al 15 de mayo de 2016. Por lo anterior, se observa que hubo un periodo de quince días de "traslape" y los trabajos fueron casi durante el mismo periodo de tiempo en ambos contratos, siendo incongruente su realización.

Inobservancia:

Artículos 53, 54 y 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4, 16-2-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Jhovana Ramírez Villalobos, Proveedor.		
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria		
Monto:	\$772,242.07pesos		
Resultado sancionado:	OP134-FS/16/17	Requerimiento 4	No solventado

Motivo de la sanción:

Por lo que se deberá reintegrar a la tesorería del organismo operador la cantidad de \$772,242.07 en virtud de que se presentó evidencia fotográfica insuficiente respecto a este resultado que corresponde a trabajos realizados en la estimación 3; ya que la evidencia fotográfica del cárcamo 8 (ocho), se presenta en estimación 3 (tres), del contrato CAPDAM-RP-09-2016 y se cobra también dentro de este contrato, sin presentar evidencia fotográfica en el contrato CAPDAM-RP-10-2016, por lo que se considera improcedente por existir duplicidad de los volúmenes cobrados, ya que los trabajos cobrados en el contrato CAPDAM-RP-09-2016 fueron generados con un periodo de ejecución del 28 de marzo al 31 de mayo del 2016 y los trabajos generados en el contrato CAPDAM-RP-10-2016 son del periodo del 15 al 30 de mayo del 2016. Por lo anterior, se observa que hubo un periodo de quince días de "traslape" y los trabajos fueron generados casi

Inobservancia:

Artículos 53, 54 y 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4, 16-2-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	María Jehovana Ramírez Villalobos, Proveedor.		
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria		
Monto:	\$15,613.31 pesos		
Resultado sancionado:	OP105-FS/16/17	Requerimiento 3	No solventado

Motivo de la sanción:

Por el cobro del precio en exceso de los señalamientos preventivos (conos) su propiedad a un precio fuera de mercado y sin considerar en su costo el número de usos en la vida útil del cono, por su depreciación, en la obra "Limpieza y Desazolve de Registros y Drenes Pluviales en Varias Localidades de Manzanillo, Col" el costo de los señalamientos preventivos (conos) fue autorizado a un precio unitario de \$250.00 por pieza, sin determinar la altura del cono y sin considerar y el análisis a la tarjeta de precios unitarios, se observa una diferencia de precio de \$ 354.20 más IVA que al aplicarlo a los 38 conos generados, arroja un importe de \$ 13,459.75 más IVA.

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones III y VII, 53, 54, 56, 57 y 58 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 29 fracción VI, 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4, 16-2-5, 16-29-, 16-35- y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Marisela Jáuregui Durán, Proveedor.		
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria		
Monto:	\$9,533.56 pesos		
Resultado sancionado:	OP94-FS/16/17	Requerimiento 3	No solventado

Motivo de la sanción:

Por el concepto de obra que genero una diferencia de precio de \$357.33 más IVA, que al aplicarlo a los 23 conos generados, nos arroja un importe de \$ 8,218.59 más IVA, en la obra. "Limpieza y Desazolve de Registro y Drenes Pluviales Localidades de Manzanillo, Colima".

Inobservancia:

Artículos 46, fracciones III y IX, 53, 54 y 55, segundo párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículo 17 inciso a) fracción VIII y 21 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; disposición 16-V, 16-2-2, 14-2-3 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$12,436.47pesos

Resultado sancionado:	OP72-FS/16/17	Requerimiento 2	No solventado
------------------------------	---------------	-----------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por presentar la evidencia insuficiente, competente y relevante que muestre que se realizaron los trabajos de barrido en la totalidad de las áreas generadas de la Obra Limpieza y Desazolve de Registros y Drenes Pluviales en Varias Localidades de Manzanillo, Col; debiendo reintegrarse la cantidad de \$12,436.47.

Inobservancia:

Artículos 53, 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 17, inciso a), fracciones VIII, XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 39 y 40, fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 16-VI, 16-VII, 16-1-2, 16-2-2, 16-2-4 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$9,533.56pesos

Resultado sancionado:	OP94-FS/16/17	Requerimiento 3	No solventado
------------------------------	---------------	-----------------	---------------

Motivo de la sanción:

Reintegro por la cantidad de \$9533.56, por omitir vigilar y autorizar estimación que genere una diferencia de precio de precio de \$357.33 más IVA, que, al aplicarlo a los 23 conos generados, nos arroja un importe de \$ 8,218.59 más IVA, en la obra.

Inobservancia:

Artículos 46, fracciones III y IX, 53, 54 y 55, segundo párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículo 17 inciso a) fracción VIII y 21 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; disposición 16-V, 16-2-2, 14-2-3 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$15,613.31pesos



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Resultado sancionado:	OP105-FS/16/17	Requerimiento 3	No solventado
------------------------------	----------------	-----------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por omitir vigilar y autorizar en la obra "Limpieza y Desazolve de Registros y Drenes Pluviales en Varias Localidades de Manzanillo, Col" el costo de los señalamientos preventivos (conos) propiedad del contratista aún precio en exceso, el precio unitario autorizado fue de \$250.00 por pieza, sin determinar la altura del cono y sin considerar y el análisis a la tarjeta de precios unitarios, se observa una diferencia de precio de \$ 354.20 más IVA que al aplicarlo a los 38 conos generados, arroja un importe de \$ 13,459.75 más IVA.

Inobservancia:

Artículos 46 fracciones III y VII, 53, 54, 56, 57 y 58 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 29 fracción VI, 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4, 16-2-5, 16-29-, 16-35- y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$18,991.79pesos

Resultado sancionado:	OP105-FS/16/17	Requerimiento 2	No solventado
------------------------------	----------------	-----------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por omitir verificar que la estimación No.1 contara con la documentación soporte y autorizar el su pago por un total de \$18,991.79, además de presentar memoria fotográfica de la obra "Limpieza y Desazolve de Registros y Drenes Pluviales en Varias Localidades de Manzanillo, Col" requerida de forma insuficiente, en virtud de que no muestra la realización de los trabajos de limpieza a detalle (barrido) en área de trabajo, en un volumen de 2,976.77 m2 a razón de \$5.50 más IVA, por m2, acumulado un importe de \$16,372.240 más IVA, generándose un ancho de limpieza de 6.50 para el canal de la Av. Manglares y de 4.00 m de ancho para el canal La querencia en Av. Neptuno.

Inobservancia:

Artículos 53, 54 y 74 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4, 16-2-5, 16-3-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$7,565.48pesos



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Resultado sancionado:	OP119-FS/16/17	Requerimiento 2	No solventado
------------------------------	----------------	-----------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por presentar memoria fotográfica requerida de forma insuficiente de la obra ““Limpieza y Desazolve de Cárcamos de Rebombeo de Aguas Residuales en la Zona Conurbada del Municipio de Manzanillo.””, además de omitir vigilar que se generó el Concepto: limpieza a detalle (barrido) en área de trabajo, en un volumen de 634.57 m2 a razón de \$21.00 más IVA, por m2, acumulando un importe de \$13,325.97 más IVA, en el área del cárcamo para su limpieza a detalle, siendo incongruente debido a que el cárcamo siempre prevalecerá con agua en su interior, sin que se pueda realizar la limpieza a detalle (barrido) ya que no se puede realizar este concepto, fueron considerados para la generación de un área de limpieza por cárcamo de 3.0 x 4.0 m como el área de depósito del material producto de desazolve, para su posterior retiro en camión de volteo, se consideran 12.0 m2 por cárcamo, que al aplicarlos al total de 27 cárcamos generados, se obtiene un volumen de 324 m2, considerados como el área real de limpieza a generar en cada uno de los cárcamos, por lo que al compararla con el área total generada y cobrada, se observa una diferencia de 310.57 m2 que, al aplicarle el precio unitario cobrado nos arroja un importe de \$6,521.97 más IVA, total \$7,565.48.

Inobservancia:

Artículos 53, 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 17, inciso a), fracciones VIII, XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 39 y 40, fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 16-VI, 16-VII, 16-1-2, 16-2-2, 16-2-4 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$255,200.00pesos

Resultado sancionado:	OP134-FS/16/17	Requerimiento 2	No solventado
------------------------------	----------------	-----------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por omitir verificar que la estimación No. 1 por un importe de \$ 220,000.00 más IVA, incluía 14 (catorce) desazolves de cárcamos, conceptos generados y cobrados en el desazolve del contrato CAPDAM-RP-09-2016, por lo que se considera improcedente, por existir duplicidad de volúmenes cobrados, en virtud de que los trabajos cobrados en el contrato CAPDAM-RP-09-2016 fueron generados en el periodo de 08 de marzo al 28 de marzo de 2016 y los generados en el contrato CAPDAM-RP-10-2016, son generados en el periodo del 08 de marzo al 30 de abril de 2016, observándose que fueron durante el mismo periodo de tiempo.

Inobservancia:

Artículos 53, 54 y 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4, 16-2-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.
------------------------------	--



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Montó:	\$420,703.67pesos

Resultado sancionado:	OP134-FS/16/17	Requerimiento 3	No solventado
------------------------------	----------------	-----------------	---------------

Motivo de la sanción:

se deberá reintegrar a la tesorería del organismo operador la cantidad de \$420,703.67 al considerar que el ente omitió vigilancia en las estimaciones y proporcionó evidencia fotográfica insuficiente debido a que se presenta evidencia fotográfica de los trabajos realizados en 6 (seis) cárcamos de un total de 27 (veintisiete), y respecto a este resultado que corresponde a trabajos realizados en 12 (doce) cárcamos (estimación 2); ya que dichos conceptos generados corresponden a los trabajos de los cárcamos generados y cobrados, y se observa que dichos conceptos generados corresponden a los mismos trabajos de los cárcamos generados y cobrados en el contrato de desazolves CAPDAM-RP-09-2016, por lo que se considera improcedente, al existir duplicidad de los volúmenes cobrados, ya que los trabajos cobrados en el contrato CAPDAM-RP-09-2016 fueron generados con un periodo de ejecución del 28 de marzo al 31 de Mayo del 2016 y los trabajos generados en el contrato CAPDAM-RP-10-2016 son del periodo del 01 al 15 de mayo de 2016. Por lo anterior, se observa que hubo un periodo de quince días de "traslape" y los trabajos fueron casi durante el mismo periodo de tiempo en ambos contratos, siendo incongruente su realización.

Inobservancia:

Artículos 53, 54 y 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4, 16-2-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Montó:	\$772,242.70pesos

Resultado sancionado:	OP134-FS/16/17	Requerimiento 4	No solventado
------------------------------	----------------	-----------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por lo que se deberá reintegrar a la tesorería del organismo operador la cantidad de \$772,242.07 en virtud de que se omitió vigilancia en las estimaciones y además se presentó evidencia fotográfica insuficiente respecto a este resultado que corresponde a trabajos realizados en la estimación 3; ya que la evidencia fotográfica del cárcamo 8 (ocho), se presenta en estimación 3 (tres), del contrato CAPDAM-RP-09-2016 y se cobra también dentro de este contrato, sin presentar evidencia fotográfica en el contrato CAPDAM-RP-10-2016, por lo que se considera improcedente por existir duplicidad de los volúmenes cobrados, ya que los trabajos cobrados en el contrato CAPDAM-RP-09-2016 fueron generados con un periodo de ejecución del 28 de marzo al 31 de mayo del 2016 y los trabajos generados en el contrato CAPDAM-RP-10-2016 son del periodo del 15 al 30 de mayo del 2016. Por lo anterior, se observa que hubo un periodo de quince días de "traslape" y los trabajos fueron generados casi durante el mismo periodo de tiempo en ambos contratos, siendo incongruente su realización.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Inobservancia:

Artículos 53, 54 y 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4, 16-2-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.	
Tipo de sanción:	Sanción económica directa	
Monto:	\$6,777.88pesos	
Resultado sancionado:	OP148-FS/16/17	No solventado

Motivo de la sanción:

Por no haber requerido del contratista el reintegro de \$6,777.88, de acuerdo las causas precisadas en la observación.

Inobservancia:

Artículos 38,46 fracción VII, 53, 54 y 59 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 29 fracción VI de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 21 tercer párrafo, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-1-10, 16-2-4, 16-2-5, 16-2-9, 16-3-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100unidades de medida y actualización (UMA)	
Resultado sancionado:	OP114-FS/16/17	No solventado

Motivo de la sanción:

Por no presentar evidencia de la autorización del Consejo de Administración que apruebe el presupuesto total de la obra, o la ampliación presupuestal de la misma por la diferencia entre el saldo que se tenía para dicha obra.

Inobservancia:

Artículos 21, 22 y 24 primer párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas; 29 fracción VI, 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4, 16-2-5, 16-2-9 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.		
Tipo de sanción:	Multa		
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)		
Resultado sancionado:	OP119-FS/16/17	Requerimiento 1	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por presentar memoria fotográfica de la obra "Limpieza y Desazolve de Cárcamos de Rebombeo de Aguas Residuales en la Zona Conurbada del Municipio de Manzanillo." insuficiente, en virtud de que no muestra claramente la realización de cada uno de los conceptos generados en la misma, ni los volúmenes de material generados en el desazolve de cada uno de los tramos señalados en dicha estimación de manera suficiente, competente y relevante, con lo que incumple el requerimiento previsto en esta observación.

Inobservancia:

Artículos 53, 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 17, inciso a), fracciones VIII, XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 39 y 40, fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 16-VI, 16-VII, 16-1-2, 16-2-2, 16-2-4 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.		
Tipo de sanción:	Multa		
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)		
Resultado sancionado:	OP121-FS/16/17	No solventado	

Motivo de la sanción:

Por omitir dar contestación a los requerimientos formulados por este Órgano de fiscalización local al no presentar la fianza de vicios ocultos así como la garantía de cumplimiento de la obra "LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE CARCAMOS DE REBOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA CONURBADA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO." Obstaculizando la función fiscalizadora.

Inobservancia:

Artículo 46 fracción VI, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4, 16-2-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	
Resultado sancionado:	OP122-FS/16/17	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir dar contestación a los requerimientos formulados por este Órgano de Fiscalización Local al no presentar los oficios de inicio y termino de la obra LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE CARCAMOS DE REBOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA CONURBADA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO. Obstaculizando la función fiscalizadora.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción IV y último párrafo, 52, 53, 54, 56 primer párrafo, 64 y 67 de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículo 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; artículo 16-IV, 16-VII, 16-1-10, 16-2-4, 16-2-10, 16-3-4 Y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; art. 2 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 25 primer párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	
Resultado sancionado:	OP131-FS/16/17	No atendida

Motivo de la sanción:

No manifiesta atender la recomendación emitida por el OSAFIG relativa a: que en lo sucesivo se estipule dentro de alguna cláusula del contrato la presentación de la fianza de vicios ocultos.

Inobservancia:

Artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4, 16-2-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 25 primer párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.	
Tipo de sanción:	Multa	



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)		
Resultado sancionado:	OP132-FS/16/17	Requerimiento 2	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir lo requerido por el OSAFIG concerniente a los cuatros comparativos que evidencien la evacuación de las propuestas presentadas en la licitación de la obra "Limpieza y Desazolve de Cárcamos de Rebombeo de Aguas Residuales en la Zona Conurbada del Municipio de Manzanillo".

Inobservancia:

Artículos 27, 28 y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40, fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 16-3-3 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.		
Tipo de sanción:	Multa		
Monto:	200 unidades de medida y actualización (UMA)		
Resultado sancionado:	OP140-FS/16/17	No solventado	

Motivo de la sanción:

Por no justificar ni aclarar a este Órgano Fiscalizador las razones por las cuales se celebraron dos contratos de obra, con distintos proveedores, con las mismas fechas y periodos de ejecución, lo que no resulta lógico ni razonable conforme a los argumentos que exponen, en el sentido de que el segundo contrato obedece a labores que se realizarían después de la primera lluvia, en cuyo caso debiera haberse concretado dos contratos consecutivos, pero no con las mismas fechas y plazos de ejecución, por lo que se presume un daño o perjuicio a la hacienda del ente fiscalizado.

Inobservancia:

Artículos 64, 68 y 76 de la Ley Estatal de Obras Públicas; Clausulas Quinta de los Contratos CAPDAM-RP-09 y CAPDAM-RP-10; artículo 16-2-10 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.		
Tipo de sanción:	Multa		
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)		
Resultado sancionado:	OP149-FS/16/17	No solventado	



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Motivo de la sanción:

Por no exhibir a este Órgano Fiscalizador las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos de la obra exigidas por la ley al contratista, con el riesgo de generarle un daño o perjuicio a la hacienda del organismo en caso de presentarse cualquiera de los dos supuestos.

Inobservancia:

Artículo 46 fracción VI, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4, 16-2-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP3-FS/16/17	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir realizar la planeación de las obras a ejecutar durante el ejercicio fiscal por parte del ente.

Inobservancia:

Artículo 19 y 41 de la Ley de Planeación Democrática para el desarrollo del Estado de Colima; Artículo 1 y 17 de la Ley Estatal de Obras Públicas; Artículos 17 inciso a) fracción VIII, 22 y 24. Ley de Fiscalización Superior; 17, 20, fracciones I, XI, 24, fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 16-1-11, 18-5-1 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP65-FS/16/17	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir en los planos anexos la relación de alcantarillas y como consecuencia no se tiene referencia de la ubicación; asimismo por omitir exhibir los croquis por cada una de las alcantarillas o drenes en las que se realizaron los trabajos de la obra "LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE REGISTROS Y DRENES PLUVIALES EN VARIAS LOCALIDADES DE MANZANILLO, COL., VARIAS LOCALIDADES".

Inobservancia:

Artículo 4, fracciones I y II; 24 párrafo segundo, 46 fracción XII y 54 último párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40, fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 16-1-2, 16-1-10, 16-2-5 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	OP69-FS/16/17	No solventado	

Motivo de la sanción:

Omitir exhibir los análisis de mano de obra como parte del presupuesto de la empresa contratista, de las cuadrillas empleadas en la realización de la obra "Limpieza y Desazolve de Registros y Drenes Pluviales en Varias Localidades de Manzanillo, Col.

Inobservancia:

Artículos 31, fracciones II y XII, 32, fracción VII, 38 y 46, fracción XII de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40, fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 16-1-2, 16-2-4, 16-2-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	OP72-FS/16/17	Requerimiento 1	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por presentar evidencia fotográfica de la Obra Limpieza y Desazolve de Registros y Drenes Pluviales en Varias Localidades de Manzanillo, Col; insuficiente dado que no permite evidenciar la realización de cada uno de los conceptos generados en la misma, de manera suficiente, competente y relevante, así como para hacer constar los volúmenes de material generados en el desazolve de cada uno de los tramos señalados en dicha estimación.

Inobservancia:

Artículos 53, 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 17, inciso a), fracciones VIII, XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 39 y 40, fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 16-VI, 16-VII, 16-1-2, 16-2-2, 16-2-4 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	OP72-FS/16/17	Requerimiento 3	No solventado



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Motivo de la sanción:

Omitir justificar la razón por la cual se autorizó en el costo de los conos, un precio en exceso y fuera de mercado, de la Obra Limpieza y Desazolve de Registros y Drenes Pluviales en Varias Localidades de Manzanillo, Col.

Inobservancia:

Artículos 46, fracción VII, 53, 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 17, inciso a), fracciones VIII, XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 39 y 40, fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 16-VI, 16-VII, 16-1-2, 16-2-2, 16-2-4 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP77-FS/16/17	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir aclarar la diferencia de \$ 3,485.95 observada entre el importe total comprobado en el expediente unitario y lo registrado contablemente en la obra 2Limpieza y Desazolve de Registros y Drenes Pluviales en Varias Localidades de Manzanillo, Col"; además se la documentación que exhibe se observó una diferencia en el IVA de la cantidad \$480.81 ya que el IVA de \$598,021.70 de la póliza corresponde a \$95,683.47 y no \$96,164.29 como se refleja en la póliza.

Inobservancia:

Artículos 2, 16, 19, 22, 33, 34, 36 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; incisos 4).- "Revelación Suficiente", 6).- "Registro e Integración Presupuestaria" y 7).- "Consolidación de la Información Financiera" del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el CONAC, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; artículos 46 fracción III, y 59 de la Ley Estatal de Obras Públicas; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 13 fracción I, 15 fracción II, párrafo segundo y III, 27; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículos 20 fracción I y 24 fracción VI; Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, artículo 19-X, 19-1-2, 19-1-3, 19-1-9.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP88-FS/16/17	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir la documentación técnica que avale los cálculos manifestados, asimismo por exhibir documentación no referenciada con los planos entregados para su fiscalización superior.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Inobservancia:

Ley Estatal de Obras Públicas artículo 4 fracción I, 20 y 24 segundo párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículos 7 fracción II, 39 y 40 fracción XXIV; Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, artículo 16-1-10, 16-1-5; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 1 fracción I, 62, 79, 80, 81 y 82.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP92-FS/16/17	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir la fianza por vicios ocultos, asimismo por no exhibir evidencia de la garantía de cumplimiento del contrato CAPDAM-RP-04-2016 de la obra "Limpieza Y Desazolve De Registros Y Drenes Pluviales En Varias Localidades De Manzanillo, Col.".

Inobservancia:

Artículo 27, 28, 45, 46, 47, 48, 50 y 66 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas del Estado; artículos 15, fracción I, inciso a) y 17, inciso a), fracción VIII, 22 y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; disposición 14-42. 16-3-3, 16-3-5, 16-6, 18- V del Reglamento Interior de la Comisión De Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo; cláusula cuarta del contrato RP-04-2016 de fecha 19 de enero de 2016.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP99-FS/16/17	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir documentación soporte que indique la ubicación o referencia de las alcantarillas en los planos, asimismo no se anexan los soportes técnicos de cada área de desazolve que soporte los volúmenes.

Inobservancia:

Proyecto: artículo 24. LEOP.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP103-FS/16/17	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir la fianza de vicios ocultos con vigencia de un año a partir de la fecha de recepción de la obra "Limpieza Y Desazolve De Registros Y Drenes Pluviales En Varias Localidades De Manzanillo, Col".

Inobservancia:

Artículos 46 fracción VI, 48 fracción II, 49, 50 fracciones I y V, 66, 67, 68, 69 y 74 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 16-2-4, 16-3-3, 16-3-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	OP105-FS/16/17	Requerimiento 1	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por presentar memoria fotográfica de la obra "Limpieza y Desazolve de Registros y Drenes Pluviales en Varias Localidades de Manzanillo, Col., insuficiente, en virtud de que no muestra claramente la realización de cada uno de los conceptos generados en la misma, ni los volúmenes de material generados en el desazolve de cada uno de los tramos señalados en dicha estimación de manera suficiente, competente y relevante.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción VII, 53 y 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP110-FS/16/17	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir los croquis de los cárcamos con las medidas que sirvieron de base para generar los volúmenes ejecutados de la Obra Limpieza y Desazolve de Rebombeo de Aguas Residuales en la Zona Conurbada del Municipio de Manzanillo.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Inobservancia:

Artículos 4 fracción I y 24 segundo párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 16-2-4, 16-2-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Resultado sancionado:	OP115-FS/16/17	Requerimiento 2	No solventado
------------------------------	----------------	-----------------	---------------

Motivo de la sanción:

Por fraccionar los conceptos de la obra "Limpieza y Desazolve de Cárcamos de Rebombeo de Aguas Residuales en la Zona Conurbada del Municipio de Manzanillo." Puesto que en el contrato celebrado por la cantidad de \$ 1,458,538.48 no rebasa los límites establecidos en el artículo 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas, sin embargo se realizó un convenio adicional de la obra por la cantidad de \$ 364,736.00 por lo que al considerarse que el convenio adicional es una extensión del contrato celebrado en primera instancia se rebasa el monto establecido en el artículo 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas, por esta razón se realiza el fraccionamiento de los conceptos a ejecutar de la obra para omitir el procedimiento de licitación pública requerido por la ley en materia.

Inobservancia:

Artículos 27, 28 y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 16-3-3 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Resultado sancionado:	OP116-FS/16/17	Parcialmente solventado
------------------------------	----------------	-------------------------

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir la fianza de cumplimiento de la obra "Limpieza y Desazolve de Cárcamos de Rebombeo de Aguas Residuales en la Zona Conurbada del Municipio de Manzanillo".

Inobservancia:

Artículos 45, 46 fracción VI, 47, 48, 50, 66, 67, 68, 69 y 74 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4, 16-2-5, 16-3-3 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP120-FS/16/17	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir para su fiscalización superior la póliza de la fianza por cumplimiento, asimismo por no exhibir las notas de la bitácora donde se asienten los motivos justificativos que originaron el convenio adicional, de igual manera por asentar fechas incorrectas dentro de la bitácora del inicio y termino de los trabajos ejecutados.

Inobservancia:

Artículos 46, fracción VI y último párrafo, 48, fracción II, 49, fracción III y 59 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40, fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17, inciso a), fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-VI, 16-VIII, 16-1-2, 16-1-7, 16-2-4, 16-2-5, 16-2-9 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP121-FS/16/17	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir la fianza de vicios ocultos, así como la garantía de cumplimiento de la obra LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE CARCAMOS DE REBOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA CONURBADA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO.

Inobservancia:

Artículo 46 fracción VI, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4, 16-2-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP122-FS/16/17	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir para su fiscalización superior las notificaciones de inicio y termino de la ejecución de la obra LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE CARCAMOS DE REBOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA CONURBADA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Inobservancia:

Artículos 46 fracción IV y último párrafo, 52, 53, 54, 56 primer párrafo, 64 y 67 de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículo 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; artículo 16-IV, 16-VII, 16-1-10, 16-2-4, 16-2-10, 16-3-4 Y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo; artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; art. 2 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP123-FS/16/17	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir realizar debidamente formalizada el acta de finiquito de la obra LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE CARCAMOS DE REBOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA CONURBADA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO. Toda vez que el acta de finiquito presentada carece de la firma del contratista, de igual manera no se establece en ella que no hay adeudos pendientes por cubrir.

Inobservancia:

Artículo 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 39 y 40, fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 16-VI, 16-1-2, 16-2-4, 16-2-5 y 16-2-10 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP127-FS/16/17	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir los croquis de localización de los cárcamos que arrojaron el volumen de material de desazolve de la obra LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE CARCAMOS DE REBOMBEO DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA CONURBADA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO.

Inobservancia:

Ley Estatal de Obras Públicas artículo 4 fracción I, 20 y 24 segundo párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 15 fracción I inciso a), 17 inciso a) fracción VIII; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículos 7 fracción II, 39 y 40 fracción XXIV; Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, artículo 16-1-10, 16-1-5; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 1 fracción I, 62, 79, 80, 81 y 82.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	OP132-FS/16/17	Requerimiento 1	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir sujetarse a lo establecido en artículo 44 de la Ley Estatal de Obras Públicas, para realizar el procedimiento de adjudicación del contrato por invitación a cuando menos tres personas de la obra "Limpieza y Desazolve de Cárcamos de Rebombéo de Aguas Residuales en la Zona Conurbada del Municipio de Manzanillo".

Inobservancia:

Artículos 27 y 44 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 17, inciso a), fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 39 y 40, fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 16-3-3 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	OP135-FS/16/17	Parcialmente solventado	

Motivo de la sanción:

Por no exhibir garantías de cumplimiento de contrato que la ley exige al contratista.

Inobservancia:

Artículo 46 fracción VI, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4, 16-2-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	OP139-FS/16/17	Parcialmente solventado	



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Motivo de la sanción:

Por presentar memoria fotográfica de la obra "Limpieza y Desazolve de Cárcamos de Rebombeo de Aguas Residuales en la Zona Conurbada del Municipio de Manzanillo." insuficiente, en virtud de que no muestra claramente la realización de los trabajos realizados en el desarrollo de la obra, en su inicio, proceso y terminación de cada uno de los desazolves realizados en los cárcamos generados en la obra de manera suficiente, competente y relevante.

Inobservancia:

Artículos 53 y 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4, 16-2-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	OP144-FS/16/17	Parcialmente solventado	

Motivo de la sanción:

Por exhibir dictamen de factibilidad sin establecer las fechas de los recorridos y supervisión de drenes y alcantarillas, así como carecer de fecha el dictamen correspondiente, por lo que resulta imposible determinar si se elaboró previamente o con posterioridad a las obras de desazolve precisadas en la observación.

Inobservancia:

Artículos 19 segundo párrafo y 21 fracción XI de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIX de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 15, fracción I, inciso a), 17, inciso a), fracciones VIII y XIII, 22 y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-1-2, 16-1-3, 16-2-5, 16-3-6, 17-1-9 y 17-1-10 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Miguel Mendoza Magallón, Director Técnico.		
Tipo de sanción:	Apercibimiento público		
Resultado sancionado:	OP146-FS/16/17	Requerimiento 1	No solventado

Motivo de la sanción:

Por no precisar el proceso de licitación en dos etapas, independientemente de que se lleven a cabo el mismo día o en una sola acta. Se le apercibe para que en lo sucesivo se apegue al marco legal.

Inobservancia:

Artículos 27, fracción II y 44, fracción I de la Ley Estatal de Obras Públicas; 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Omar Melchor Michel, Proveedor.		
Tipo de sanción:	Sanción económica solidaria		
Monto:	\$7,565.48pesos		
Resultado sancionado:	OP119-FS/16/17	Requerimiento 2	No solventado

Motivo de la sanción:

Por el cobro en exceso total \$7,565.48. , al generar el Concepto: limpieza a detalle (barrido) en área de trabajo, en un volumen de 634.57 m2 a razón de \$21.00 más IVA, por m2, acumulando un importe de \$13,325.97 más IVA, en el área del cárcamo para su limpieza a detalle, siendo incongruente debido a que el cárcamo siempre prevalecerá con agua en su interior, sin que se pueda realizar la limpieza a detalle (barrido) ya que no se puede realizar este concepto, fueron considerados para la generación de un área de limpieza por cárcamo de 3.0 x 4.0 m como el área de depósito del material producto de desazolve, para su posterior retiro en camión de volteo, se consideran 12.0 m2 por cárcamo, que al aplicarlos al total de 27 cárcamos generados, se obtiene un volumen de 324 m2, considerados como el área real de limpieza a generar en cada uno de los cárcamos, por lo que al compararla con el área total generada y cobrada, se observa una diferencia de 310.57 m2 que, al aplicarle el precio unitario cobrado nos arroja un importe de \$6,521.97 más IVA. De la obra ""Limpieza y Desazolve de Cárcamos de Rebombeo de Aguas Residuales en la Zona Conurbada del Municipio de Manzanillo.""

Inobservancia:

Artículos 53, 54 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 17, inciso a), fracciones VIII, XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 39 y 40, fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 16-VI, 16-VII, 16-1-2, 16-2-2, 16-2-4 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Patricia Santos Martínez, Director De Área A del Despacho Dirección de Operación.		
Tipo de sanción:	Sanción económica directa		
Monto:	\$177,901.70pesos		
Resultado sancionado:	OP37-FS/16/17	No solventado	

Motivo de la sanción:

Por autorizar el pago en demasía por 40 metros lineales del concepto "suministro y colocación de tubería de 3 pulgadas de diámetro". Adicionalmente en acta de inspección física de la obra de fecha 29 de agosto de 2017, se asentó la falta de suministro e instalación del variador de velocidad, concepto de obra cobrado en la estimación número 4 con un costo de \$150,725.14 más IVA, lo que arroja como un reintegro total la cantidad de \$177,901.70 pesos.

Inobservancia:

Artículos 53, 54, 64, 68 y 74 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 16-V, 16-1-2, 16-2-4, 16-2-5 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

"Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Patricia Santos Martínez, Director De Área A del Despacho Dirección de Operación.	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	
Resultado sancionado:	OP28-FS/16/17	No solventado

Motivo de la sanción:

Por no exhibir evidencia y sustento legal del procedimiento de adjudicación seguido para la asignación de la obra.

Inobservancia:

Artículos 25, fracción III y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, fracción III, 11, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, fracción II y 74, tercer párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 16-1-3, 16-3-2, 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	Patricia Santos Martínez, Director De Área A del Despacho Dirección de Operación.	
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo	
Periodo:	15 días	
Resultado sancionado:	OP18-FS/16/17	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por asignar un contrato por una obra diferente de la realizada, toda vez que el contrato fue asignado para "equipamiento de pozo profundo número 153" y la obra consistió en la perforación de un pozo, desvirtuando la naturaleza de lo pactado.

Inobservancia:

Artículos 53, 54, 56, 57, 58, 59, 64, 67, 68, 69, 72, 73, 75 y 76 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 16-V, 16-VI, 16-1-2, 16-2-1, 16-2-2, 16-2-3, 16-2-4 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Presunto responsable:	Patricia Santos Martínez, Director De Área A del Despacho Dirección de Operación.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP22-FS/16/17	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por exhibir dictamen de factibilidad cuyo proyecto ejecutivo fue cambiado radicalmente sin expresar la justificación del cambio.

Inobservancia:

Artículos 25 fracción III y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 19 segundo párrafo y 21 fracción XI de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIX de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 15, fracción I, inciso a), 17, inciso a), fracciones VIII y XIII, 22 y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-1-2, 16-1-3, 16-2-5, 16-3-6, 17-1-9 y 17-1-10 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Patricia Santos Martínez, Director De Área A del Despacho Dirección de Operación.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	OP44-FS/16/17	Requerimiento 1	No solventado

Motivo de la sanción:

Por no exhibir evidencia de la conclusión de los trabajos como la reposición de pavimento asfáltico y caja de registro a cargo de particulares.

Inobservancia:

Artículo 46 fracción X, 46 Bis, 48 fracción II y 49 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Patricia Santos Martínez, Director De Área A del Despacho Dirección de Operación.	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	
Resultado sancionado:	OP45-FS/16/17	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Por no exhibir fianza de garantía por vicios ocultos.

Inobservancia:

Artículos 48 fracción II, 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 89 a 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Patricia Santos Martínez, Director De Área A del Despacho Dirección de Operación.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	OP46-FS/16/17	Parcialmente solventado	

Motivo de la sanción:

Por no exhibir acta de finiquito de la obra debidamente firmada por el constructor.

Inobservancia:

Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16-2-10 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Patricia Santos Martínez, Director De Área A del Despacho Dirección de Operación.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	OP52-FS/16/17	Parcialmente solventado	

Motivo de la sanción:

Omitir exhibir la memoria de cálculo de manera completa del sistema de drenaje sanitario realizado en la obra "Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario, Col. Emiliano Zapata".

Inobservancia:

Artículos 4 fracción III, 24 segundo párrafo, 74 tercer párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas; artículo 15, fracción I, inciso a), 17 inciso a) fracciones VIII y XIV, 22 y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículo 25 fracción III y 49; artículos 16-1-2, 17-XVI-17-1-9 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Patricia Santos Martínez, Director De Área A del Despacho Dirección de Operación.		
Tipo de sanción:	Amonestación pública		
Resultado sancionado:	OP57-FS/16/17	Requerimiento 2	No solventado

Motivo de la sanción:

Por omitir realizar el procedimiento de aplicación de penas convencionales al contratista por el incumplimiento del programa de ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, COL. EMILIANO "Año 2017, Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima"



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

ZAPATA", en virtud de que al cierre de bitácora , se observa que se exhibe en la nota número 46 con fecha del 10 de enero de 2017 en la cual se asienta que la obra fue terminada el día 30 de diciembre de 2016, por lo que no es congruente ya que el día 14 de Febrero de 2017 se realizó la visita preliminar a la obra y esta se encontraba en proceso de ejecución con un avance del 92%, acto que fue notificado al organismo operador bajo el acta circunstanciada de fecha 31 de marzo de 2017.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción X, 46 Bis, 48 fracción II y 49 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 16-IV, 16-VII, 16-2-4, 16-2-5 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Patricia Santos Martínez, Director De Área A del Despacho Dirección de Operación.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	OP9-FS/16/17	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que exhiba documentación suficiente y clara respecto del trámite que identifique el pozo materia de la observación.

Inobservancia:

Artículos 25, fracción III y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 19, segundo párrafo y 21, fracción XI de la Ley Estatal de Obras Públicas; 39 y 40 fracción XXIX de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 15, fracción I, inciso a), 17, inciso a), fracciones VIII y XIII, 22 y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-1-2, 16-1-3, 16-2-5, 16-3-6, 17-1-9 y 17-1-10 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	Patricia Santos Martínez, Director De Área A del Despacho Dirección de Operación.	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	
Resultado sancionado:	OP36-FS/16/17	Parcialmente solventado

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que justifique porqué motivos los planos que exhiben señalan la instalación de tubería en la calle Manuel Mondragon y físicamente no hay ninguna tubería instalada.

Inobservancia:

Artículo 25 fracción III, 33 Letra A fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 53, 68 y 69 de la Ley Estatal de Obras Pública; artículo 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; artículo 15 fracción II inciso a), 16 fracción I, 17 inciso a) fracciones VIII y XVIII, 22, 23 y 24 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16-2-4, 16-2-5 y 16-3-6 del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DUODÉCIMO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Organismo Operador de Agua del Municipio de Manzanillo, el OSAFIG, determinó que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas.

DÉCIMO TERCERO. Con base en la información y documentación presentada por el OSAFIG, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Honorable Congreso del Estado; y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima; correspondiente al ejercicio fiscal 2016, con observaciones en materia de responsabilidades.

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales serán determinadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado en los términos de su Ley.

Derivado de lo anterior y por ser competencia del Órgano de Fiscalización, en cumplimiento de sus atribuciones, mediante el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias previsto en los artículos 58, 59, 60 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, instaure, substancie y resuelva los procedimientos a los servidores públicos presuntos responsables a quienes se les determinaron sanciones económicas, multas e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de medida de actualización, (UMA) en un plazo no mayor de 90 noventa días contados a partir de la publicación del presente Decreto. Asimismo, deberá informar a esta Soberanía del estado que guardan los mismos y de la resolución definitiva que se dicte en dichos procedimientos, con una periodicidad al menos de seis meses.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DÉCIMO QUINTO. Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, considera impostergable el cumplimiento de la responsabilidad legal del Órgano de Fiscalización Superior, para que, en el acto administrativo en el que determina presuntas responsabilidades y sanciones a los servidores públicos que no han ajustado sus actos a la normatividad, derivado del procedimiento de auditoría a la Cuenta Pública, tome en cuenta los elementos a que se refiere el artículo 50 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y por su recurrencia, la prevista en la fracción VI del citado numeral que se refiere a la reincidencia, que constituye un agravante, toda vez que se observan conductas que ya han sido señaladas en auditorías de ejercicios fiscales anteriores y no se ha inhibido su práctica por parte de los servidores públicos, sino que son reincidentes en las mismas, y terminan por causar daños a la Hacienda Pública.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 411

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Colima, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determina la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados por el Órgano de Auditoría y Fiscalización Superior del Estado, los cuales se detallan en el considerando UNDÉCIMO del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. -Túrnese el presente Decreto y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y al Órgano Superior de Fiscalización para los efectos del cumplimiento de los artículos 58, 59, 60 y relativos de la Ley de Fiscalización Superior.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**C. JOEL PADILLA PEÑA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. EUSEBIO MESINA REYES
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
DIPUTADA SECRETARIA**